Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 01 /13

"SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN - LA LEY PARAGUAYA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los dieciocho días del mes de abril de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. MARCIAL ALVARÍN NÚÑEZ ESCOBAR, con C.I. N° 627.408, autorizado por Resolución Nº 26 de fecha 03 de abril de 2013, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, RUC Nº 80003866-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Mariano Roque Alonso N° 961 esq. Testanova de la ciudad de Asunción, representado por el Dr. GUILLERMO FRANCISCO PERONI, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 160.698, en su carácter de Presidente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 08/13: "SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN – LA LEY PARAGUAYA", PAC Nº 256.380**, adjudicado por Resolución N° 26 de fecha 03 de abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
   c) La oferta del Contratista;
   d) La Resolución de Adjudicación Nº 26 de fecha 03 de abril de 2013, y su respectiva notificación;
   e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
   f) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a", de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo N° 330, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 669/2013, de fecha 06 de marzo de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.380.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b", de la Ley N° 2051)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 08/2013, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 26 de fecha 03 de abril de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "c", de la Ley N° 2051)

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATISTA, y a las cantidades a adquirir

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 01 /13

"SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN - LA LEY PARAGUAYA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 19.992.000** (Guaraníes diecinueve millones novecientos noventa y dos mil), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Cant.	Precio unitario (IVA exento)	Precio Total (IVA exento)
1	55101509-001	**Suscripción a Revista Jurídica La Ley Paraguaya online:** ▪ Base de Jurisprudencia Online, que comprenda doctrina y sentencias a texto completo tanto nacionales como extranjeras publicadas en la revista jurídica paraguaya desde el año 1977, hasta la fecha, a texto completo y con actualización diaria. ▪ Debe incluir jurisprudencia y doctrina extranjera desde el año 1990 hasta la fecha, con actualización permanente de los tribunales de ciudad autónoma de Buenos Aires y de las provincias de Mendoza y Córdoba, Argentina. ▪ El servicio debe incluir claves de acceso a la base de jurisprudencia y doctrina, el envío mensual de un ejemplar de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya, Newsletter semanales con las novedades de jurisprudencia y doctrina y el servicio de atención al cliente, para realizar consultas de jurisprudencia y doctrina específica, por email o teléfono. ▪ Suscripción por 12 meses.	La Ley	Paraguaya	1	9.996.000	9.996.000.-
2	55101509-001	**Suscripción a Revista Anales de Legislación Paraguaya online:** ▪ Base Online de Legislación, que comprenda la Constitución Nacional, los Códigos de fondos y de procedimientos, Leyes, Decretos, Resoluciones, Acordadas, todas las normas a textos completos y con actualización diaria. ▪ El servicio debe incluir claves de acceso a la base de legislación, el envío mensual de un ejemplar de la Revista Anales de Legislación Paraguaya, Newsletter semanales con las novedades legislativas y el servicio de atención al cliente, para realizar consultas de algunas normas específicas por email o teléfono. ▪ Suscripción por 12 meses. Total de Claves de Acceso online: 4 (cuatro)	La Ley	Paraguaya	1	9.996.000	9.996.000.-
						Valor Total:	**19.992.000.-**

5.3. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. "d", de la Ley 2051/03)

7.1. El CONTRATISTA entregará las revistas adjudicadas en forma mensual y al siguiente mes de su publicación.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 01 /13

"SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN - LA LEY PARAGUAYA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

7.2. El CONTRATISTA deberá entregar las revistas adjudicadas en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, 1er. Piso, Biblioteca, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero,

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g", de la Ley N° 2051)

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 14 (catorce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.
P : Precio adjudicado.
IPC_1 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

9.2. Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

9.3. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

9.4. No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37, inc. "i", de La Ley N° 2051)

10.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 01 /13

"SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN - LA LEY PARAGUAYA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

11.1. La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección de Suministro y Patrimonio o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

12.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo del Jefe de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051)

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", de la Ley N° 2051/03)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

14.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

15.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

16.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 01 /13

"SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN - LA LEY PARAGUAYA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad para las Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni
CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración